

**Corrección de errores del Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 143 de 30 de abril de 2004)*

1) En la página 20, en el artículo 14, apartado 1, letra a):

*donde dice:* «a) notificación personal, en el domicilio del deudor, a personas que vivan en la misma dirección que éste, o estén empleadas en ese lugar;»,

*debe decir:* «a) notificación personal, en la dirección personal del deudor, a personas que vivan en la misma dirección que éste, o estén empleadas en ese lugar;».

2) En la página 20, en el artículo 14, apartado 1, letra e):

*donde dice:* «e) notificación por correo sin acuse de recibo con arreglo al apartado 3 cuando el deudor esté domiciliado en el Estado miembro de origen;»,

*debe decir:* «e) notificación por correo sin acuse de recibo con arreglo al apartado 3 cuando el deudor tenga su dirección en el Estado miembro de origen;».

3) En la página 20, artículo 14, apartado 2:

*donde dice:* «2. A efectos del presente Reglamento, no será admisible la notificación con arreglo al apartado 1 si no se conoce con certeza el domicilio del deudor.».

*debe decir:* «2. A efectos del presente Reglamento, no será admisible la notificación con arreglo al apartado 1 si no se conoce con certeza la dirección del deudor.».

---